

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014 se regulan los procedimientos de selección y las bolsas de trabajo del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La experiencia adquirida desde entonces y, muy especialmente, durante los últimos meses de crisis sanitaria, pone de manifiesto la conveniencia de seguir profundizando en el procedimiento de selección para avanzar en una mayor eficacia, rapidez y eficiencia, que repercuta favorablemente tanto en la gestión de los recursos administrativos empleados como en la garantía de prestación adecuada de los servicios públicos, lo que hace necesario modificar la citada Resolución, incluyendo nuevas alternativas antes de acudir a la oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, añadiendo para ello un nuevo punto en el apartado 3.3, incluyendo como colectivo al que acudir en llamamientos en los que se hayan agotado los sistemas enumerados en dicho apartado, al personal que haya superado el primero o único ejercicio en la oposición o en fase de oposición en las convocatorias que se estén tramitando en el momento en que surja la necesidad, hasta el momento en que se proceda a la constitución de la bolsa de empleo resultante del Cuerpo, Especialidad u Opción de que se trate.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 15 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, habiéndose producido la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Modificar el apartado 3.3.b) de la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014, que queda con la siguiente redacción:

«A continuación, la selección se efectuará entre aquellas personas aspirantes que hubieran formado parte de las diferentes bolsas aprobadas correspondientes a las pruebas selectivas del Cuerpo, Especialidad u Opción que corresponda de las tres últimas Ofertas de Empleo Público anteriores a la que se encuentre vigente en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo único del Decreto-ley 5/2013, de 2 de abril, quedando excluidos quienes, con posterioridad a su inclusión en una bolsa de trabajo, hayan adquirido la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las personas integrantes de este colectivo se ordenarán en la bolsa del Cuerpo, Especialidad u Opción que corresponda, en función de la menor antigüedad de convocatoria de la Oferta de Empleo Público, constituyéndose sucesivamente las bolsas correspondientes a cada Oferta, de acuerdo con las necesidades de la Administración y en función de las disponibilidades de personal existentes en los colectivos anteriores.»

C/ Alberto Lista n.º 16. 41071 Sevilla



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA | 14/12/2020 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHHHLJLKNJXNYE6TGDP7KCF9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Segundo. Modificar el apartado 3.3 de la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014, añadiendo un punto c) con la siguiente redacción:

«c) Por último, se acudirá a aquellas personas que, participando por el turno libre o de discapacidad, hubieran superado el primer o único ejercicio en la oposición o en fase de oposición correspondiente a la convocatoria que respecto de cada Cuerpo, Especialidad u Opción se esté tramitando en el momento en que surja la necesidad, hasta el momento en que se proceda a la constitución de la bolsa de empleo resultante del Cuerpo, Especialidad u Opción de que se trate.

El orden de inclusión se determinará atendiendo a la mayor calificación obtenida en el ejercicio superado.

En caso de empate, se estará a lo previsto en el último inciso del apartado 3.4.b) y a lo estipulado en el apartado 3.4.d) de esta resolución.

Para este colectivo no resultará de aplicación lo previsto en el tercer párrafo y siguientes del apartado 5.1 a) de esta resolución.»

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma, aplicándose lo previsto en el apartado 3.3.c) de la Resolución de 18 de julio de 2014 desde el momento en que para cada Cuerpo, Especialidad u opción se constituya el colectivo regulado en aquél.

Sevilla, en el día de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



C/ Alberto Lista n.º 16. 41071 Sevilla

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA | 14/12/2020 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | PK2jHHHLJLKNJXNYE6TGDP7KCF9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |